



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Diciembre de 2023

NÚM. 55

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO. Órgano autónomo.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo<sup>1</sup>; 60 y 262 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>2</sup>; 4 y 5 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>3</sup>, el Tribunal Electoral del Estado<sup>4</sup>, es el Órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral; el cual es competente para conocer y resolver los Recursos de Apelación, Juicios de Inconformidad, Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y los Procedimientos Especiales Sancionadores; así como el Recurso de Revisión excepcionalmente.

**SEGUNDO. Facultades reglamentarias.** Según lo establecido en el numeral 64 fracción IV del Código Electoral, 7 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado<sup>5</sup>, el Pleno del Tribunal Electoral<sup>6</sup> tiene entre otras atribuciones, acordar las medidas que tiendan a mejorar las funciones de dicho Órgano Jurisdiccional.

**TERCERO. Días y horas hábiles.** El artículo 8 de la Ley de Justicia Electoral, establece que durante los Procesos Electorales todos los días y horas son hábiles, que los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas; y que cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo no se produzca en el desarrollo de un proceso electoral, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de Ley.

A su vez, aquellos medios de impugnación cuya violación reclamada tenga relación con el desarrollo de un Proceso Electoral, todos los días y horas se considerarán como hábiles; en tanto que, para aquéllos en que la violación que se reclame no se vincule con éste, el

<sup>1</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

<sup>2</sup> En adelante Código Electoral.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley de Justicia Electoral.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Tribunal Electoral y/o Órgano Jurisdiccional.

<sup>5</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>6</sup> En lo sucesivo Pleno.

cómputo de los plazos será contando solamente los días hábiles.

**CUARTO. Inicio del Proceso Electoral Ordinario Local.** Conforme a los artículos 182 y 183 del *Código Electoral*, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés declaró el inicio de Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**QUINTO. Competencia.** Acorde al artículo 98-A de la *Constitución Local* se establecerá un sistema de medios de impugnación, mismos que se determinan en el artículo 4 de la *Ley de Justicia Electoral* y son competencia del *Tribunal Electoral*: el Recurso de Apelación, el Juicio de Inconformidad y el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano<sup>7</sup>.

Respecto de este último, acorde con lo estipulado con el numeral 76 de la *Ley de Justicia Electoral* y con los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>8</sup>, el *Juicio Ciudadano* se encuentra instituido para demandar la vulneración de derechos políticos que pueden o no estar vinculados al desarrollo de un Proceso Electoral. Lo anterior en el entendido que independientemente de la temporalidad en que se interpongan, existen *Juicios Ciudadanos* que por su naturaleza son considerados como de Proceso Electoral, como es el caso de los procedimientos de elección partidaria y de los emitidos en los procedimientos para elegir autoridades municipales<sup>9</sup>.

**SEXTO. Procedimiento Especial Sancionador.** Por lo que ve a los Procedimientos Especiales Sancionadores, el artículo 262 del *Código Electoral* establece que el *Tribunal Electoral* será competente para resolverlos. De estos procedimientos el numeral 524 del mismo ordenamiento, determina que estos se instruirán por el Instituto Electoral de Michoacán durante los Procesos Electorales, con excepción del artículo 264 bis del mismo ordenamiento, que se refiere a los procedimientos en materia de violencia política contra la mujer en razón de género, mismos que se instruirán antes, durante y después de los Procesos Electorales.

**SÉPTIMO. Vacaciones.** En atención a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, las personas trabajadoras que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores tendrán derecho a diez días de vacaciones en los períodos establecidos para tal efecto.

Asimismo, conforme al artículo 153 del *Reglamento Interior*, las Magistraturas y personas servidoras públicas del *Tribunal Electoral* disfrutarán de dos períodos de vacaciones de diez días hábiles cada uno, siempre y cuando tengan más de seis meses de servicio. Asimismo, señala que cuando las personas servidoras públicas no puedan disfrutar de las vacaciones a que tienen derecho en los periodos señalados, podrá disfrutar de ellas en el momento que haya desaparecido la causa de impedimento de ese descanso o hasta un año después de tener derecho a ellas.

**OCTAVO. Medios de impugnación vinculados y no vinculados al Proceso Electoral.** De una interpretación al artículo 8 de la *Ley de Justicia Electoral*, se desprende que para aquellos medios de impugnación cuya violación reclamada tengan relación con el desarrollo de un Proceso Electoral, todos los días y horas serán considerados como hábiles; en tanto que para aquéllos en que la violación que se reclame no se vincule con éste, el cómputo de los plazos será contando solamente los días hábiles.

Tomando en cuenta que en el presente año se encuentra en curso el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, se estima necesario, por una parte, establecer el horario de labores de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 párrafo primero, de la *Ley de Justicia Electoral*; y, por otro lado, precisar los días considerados como inhábiles para el cómputo de los plazos respecto de los medios de impugnación que se encuentren en sustanciación y los que se presenten en este Órgano Jurisdiccional, que no guarden relación con el desarrollo del Proceso Electoral, a fin de que las partes tengan certeza sobre el cómputo de los plazos en estos asuntos.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 64 fracción IV del *Código Electoral*, en relación con el 7 fracción XV del *Reglamento Interior*, se emiten los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO. Horario de labores en Proceso Electoral.** Durante el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en que se elegirán Diputados y Ayuntamientos de la entidad, hasta su conclusión y, en su caso, el extraordinario que derive, se establece como horario de trabajo de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado, de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas y de las 18:00 dieciocho a las 20:00 veinte horas; debiendo la Secretaría General de Acuerdos prever una guardia de las 15:00 quince a las 18:00 dieciocho horas y de las 20:00 veinte hasta las 24:00 veinticuatro horas; para garantizar la recepción de los medios de impugnación y promociones

<sup>7</sup> En lo sucesivo *Juicio Ciudadano*.

<sup>8</sup> En adelante *Sala Superior*.

<sup>9</sup> Respecto a los procedimientos de elección partidaria la *Sala Superior* sostuvo en la Jurisprudencia 18/2012 que el plazo para promoverlos es de todos los días hábiles, en tanto que en la jurisprudencia 9/2013 sostuvo que, en contra de actos emitidos en los procedimientos para elegir autoridades municipales a través del voto popular, igualmente deben computarse todos los días y horas como hábiles, por tratarse de procesos electorales.

jurisdiccionales que se requiera.

Queda excluido de la disposición del párrafo anterior, todo aquel personal que por la naturaleza de sus funciones deban realizar labores, cubrir horarios y turnos especiales, así como guardias fuera de estos horarios para el debido funcionamiento del Tribunal. Los responsables de las distintas áreas dispondrán lo necesario para la observancia del horario general, sin perjuicio de sus atribuciones, facultades, funciones, programas y metas anuales.

En caso de que se incrementen las cargas de trabajo para el desahogo de los asuntos jurisdiccionales electorales, se podrán extender las horas de trabajo efectivo, en el entendido de que todos los días y horas son hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la *Ley de Justicia Electoral*. De igual forma, los titulares de área se harán cargo de que el personal que trabaje fuera del horario establecido se reduzca al mínimo indispensable, para ahorrar al máximo en gastos de operación. Asimismo, se deberán tomar las medidas pertinentes para que al término de las labores no haya en sus instalaciones iluminación ociosa, ni se haga uso de los servicios de telefonía, internet y combustible.

**SEGUNDO. Horario laboral fuera de Proceso Electoral.** Concluido el Proceso Electoral Ordinario y, en su caso, el extraordinario a que se refiere el punto anterior, el horario de trabajo de los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional, será de las 08:00 ocho a las 16:00 dieciséis horas de lunes a viernes, con media hora para la ingesta de alimentos, misma que será acordada por el titular de cada ponencia y responsable de cada área respecto del personal de su adscripción, de acuerdo con las necesidades del servicio; salvo las excepciones señaladas en los párrafos segundo y tercero del punto primero. Para la recepción de medios de impugnación, escritos, promociones y documentación que se presenten ante este Órgano Jurisdiccional, la Oficialía de Partes funcionará en el horario de 08:00 ocho a 20:00 veinte horas los días hábiles.

Para la recepción de escritos o promociones de término, fuera del horario de labores y en los días establecidos como inhábiles en el presente Acuerdo, la Secretaría General de Acuerdos tomará las medidas conducentes debiendo fijar el aviso correspondiente en el local de este Órgano Jurisdiccional con los datos necesarios de identificación y localización del titular de Oficialía de Partes o de la persona que, en su caso, se asigne por ausencia de éste, quienes acudirán a las instalaciones del Tribunal para la recepción correspondiente.

**TERCERO. Días inhábiles.** Para los efectos del cómputo de los términos y plazos procesales en los asuntos de competencia del Tribunal Electoral del Estado, respecto de los medios de impugnación que se encuentran en sustanciación y en el trámite de los que se presenten en este Órgano Jurisdiccional, así como para la atención de solicitudes de Acceso a la Información que no guarden relación con el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 para la elección de los Diputados y Ayuntamientos de la Entidad, se consideran como días inhábiles, los siguientes:

- I. Los sábados;
- II. Los domingos;
- IV. Los días de descanso obligatorio, así como los lunes en que por disposición del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse, mismos que corresponden al: primero de enero, cinco de febrero en conmemoración del Aniversario de la promulgación de las Constituciones Federales de 1857 y 1917; el dieciocho de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo por el Natalicio de Benito Juárez; primero de mayo; dieciséis de septiembre; dieciocho de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana; veinticinco de diciembre y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral;
- V. El lunes primero de enero establecido en el artículo 74, fracción I de la Ley Federal del Trabajo;
- VI. El viernes dos de febrero, por el Día Mundial de las Elecciones;
- VII. El lunes cinco de febrero, en conmemoración del Aniversario de la promulgación de las Constituciones Federales de 1857 y 1917, establecido en el artículo 74, fracción II de la Ley Federal del Trabajo;
- VIII. El viernes nueve de febrero, por el diez de febrero, Día del Empleado Público Estatal;
- IX. El viernes veintitrés de febrero, por el veinticuatro de febrero, Día de la Bandera;
- X. El jueves siete de marzo, por el Día de las Personas Juzgadas Mexicanas;
- XI. El viernes ocho de marzo, por el Día Internacional de la Mujer;
- XII. El lunes once de marzo, por el nueve de marzo, por el Movimiento «Un día sin Mujeres»;
- XIII. El lunes dieciocho de marzo, por el día de la Expropiación Petrolera, establecido en el artículo 74, fracción II de la Ley Federal del

Trabajo;

- XIV. El jueves veintiuno de marzo, por el Natalicio de Benito Juárez;
- XV. Del lunes veinticinco al viernes veintinueve de marzo, por Semana Santa;
- XVI. El martes 30 de abril, por el Día de la Niñez;
- XVII. El miércoles primero de mayo, por el Día del Trabajo, establecido en el artículo 74, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo;
- XVIII. El lunes seis de mayo, por el cinco de mayo, aniversario de la Batalla de Puebla;
- XIX. El viernes diez de mayo, por el Día de las Madres;
- XX. El lunes 20 de mayo, por el 19 de mayo, aniversario de la Ciudad de Morelia;
- XXI. El lunes diecisiete de junio, por el Día del Padre, que corresponde al tercer domingo de junio;
- XXII. El viernes doce de julio, por el Día del Abogado;
- XXIII. El lunes dieciséis de septiembre, por el aniversario de la Independencia de México, con fundamento en la fracción V del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo;
- XXIV. El lunes treinta de septiembre, por el aniversario del Natalicio del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón;
- XXV. El martes primero de octubre, por la Transición del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXVI. El miércoles dos de octubre, aniversario de la Matanza de Tlatelolco;
- XXVII. El viernes once de octubre, por el doce de octubre, en conmemoración del Día de la Raza o aniversario del descubrimiento de América;
- XXVIII. El viernes dieciocho de octubre, por el diecinueve de octubre, aniversario Luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río;
- XXIX. El martes veintidós de octubre, por el aniversario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán;
- XXX. El lunes veintiocho de octubre, por el martes veintinueve de octubre, Día de las y los Servidores Públicos Electorales;
- XXXI. El viernes primero de noviembre, por el dos de noviembre, Día de Muertos;
- XXXII. El lunes dieciocho de noviembre, por el veinte de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana, establecido en el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo;
- XXXIII. El martes diecinueve de noviembre, por el Día Internacional del Hombre;
- XXXIV. El martes diez de diciembre, por el Día Internacional de los Derechos Humanos;
- XXXV. El jueves doce de diciembre Día de la Virgen de Guadalupe;
- XXXVI. El jueves doce de diciembre, por el Día de la Virgen de Guadalupe;
- XXXVII. El martes veinticuatro de diciembre, por celebración de Noche Buena;
- XXXVIII. El miércoles veinticinco de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo;
- XXXIX. El miércoles treinta y uno de diciembre, por celebración de fin de año;
- XL. Aquellos en que este *Órgano Jurisdiccional* suspenda labores por causa de fuerza mayor; y,
- XLI. Los demás que determine el *Pleno*.

El Pleno o, en su caso, el Magistrado instructor podrá habilitar días y horas inhábiles para la realización de actuaciones judiciales que considere necesarias.

En los días y horas habilitadas no correrán plazos.

**CUARTO. Reserva de medio de impugnación.** En el caso de que la Oficialía de Partes se encuentre en horario de labores en los días inhábiles a que se refiere el punto que antecede, con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 o, en su caso, los extraordinarios que se deriven podrán recibir medios de impugnación o promociones jurisdiccionales que no guarden relación con estos Procesos, y se reservarán para su trámite para el día hábil siguiente.

**QUINTO. Guardias en asuntos vinculados al proceso electoral.** Las disposiciones a que se refieren los puntos segundo y tercero de este Acuerdo, no serán aplicables en los asuntos jurisdiccionales en que por disposición de la Ley o la jurisprudencia en la materia, todos los días y horas sean hábiles, así como los días de término para la presentación de medios de impugnación de competencia federal en contra de resoluciones de este Órgano Jurisdiccional dictadas en este tipo de asuntos, en cuyo caso, además, la Oficialía de Partes funcionará hasta las veinticuatro horas del último día del vencimiento.

**SEXTO. Periodos vacacionales.** De conformidad al artículo 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, las Magistraturas y las personas servidoras públicas del Tribunal disfrutarán de dos periodos de vacaciones de diez días hábiles cada uno, siempre y cuando tengan más de seis meses de servicio. A partir del sexto año laborado, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco años de servicio. Cuando las personas servidoras públicas no pudieran disfrutar de las vacaciones a que tienen derecho, podrán disfrutar de ellas en el momento que haya desaparecido la causa que impidiera ese descanso o hasta un año después de tener derecho a ellas, pero en ningún momento podrá gozarse dos periodos acumulados.

Dicho periodo vacacional se disfrutará previa solicitud por escrito dirigida a la Secretaría de Administración con el visto bueno del jefe inmediato, de manera escalonada, siempre y sin afectar el desempeño de las funciones del Tribunal. Lo anterior, a excepción de las magistraturas quienes únicamente informarán de su periodo vacacional al Pleno para los efectos de los turnos y se prevea lo conducente a la existencia del quórum legal correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tendrá una vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración del Tribunal Electoral del Estado, para que comunique el presente Acuerdo a los funcionarios y personal de este Órgano Jurisdiccional.

**TERCERO.** Se instruye al Titular de la Secretaría General de Acuerdos para que haga del conocimiento del presente Acuerdo al Instituto Electoral de Michoacán, a los partidos políticos con registro estatal, a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva de Michoacán y al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión.

Así, en Reunión Interna virtual Administrativa de quince de diciembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos lo acordaron y firman la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, así como el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos Gerardo Maldonado Tadeo, quien autoriza y da fe. Doy fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA.- YURISHA ANDRADE MORALES.- MAGISTRADA.- ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- MAGISTRADA.- YOLANDA CAMACHO OCHOA.- MAGISTRADO.- SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- GERARDO MALDONADO TADEO.** (Firmas Electrónicas)

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 66 fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas que obran en la presente página, corresponden al «Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, por el que se establece el horario de labores y días inhábiles de este Órgano Jurisdiccional, para el año dos mil veinticuatro», aprobado en Reunión Interna virtual celebrada el quince de diciembre de dos mil veintitrés, el cual consta de diez páginas, incluida la presente. **Doy fe.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CALENDARIO DE LABORES TEEM 2024

ENERO							FEBRERO							MARZO							
D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	
		1	2	3	4	5	6					1	2	3							
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9	
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16	
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23	
28	29	30	31				25	26	27	28	29			24	25	26	27	28	29	30	
														31							

ABRIL							MAYO							JUNIO							
D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	
		1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	
28	29	30					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	
														30							

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE							
D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	
		1	2	3	4	5	6					1	2	3							
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30						

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S
		1	2	3	4	5						1	2							
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				

Días inhábiles  

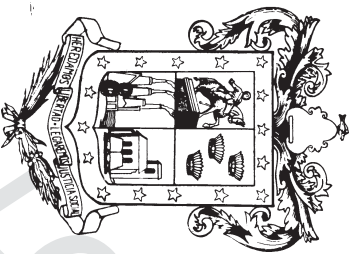
 Semana Santa  

 Vacaciones Segundo Periodo



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

MES	DÍA
<b>Enero</b>	Lunes 1°: establecido en el artículo 74, fracción I de la Ley Federal del Trabajo. Viernes 2: Día Mundial de las Elecciones. Lunes 5: Aniversario de la promulgación de las Constituciones Federales de 1857 y 1917, establecido en el artículo 74, fracción II de la Ley Federal del Trabajo.
<b>Febrero</b>	Viernes 9: por el 10 de febrero, Día del Empleado Público Estatal. Viernes 23: por el 24 de febrero, Día de la Bandera Jueves 7: Día de las Personas Juzgadas Mexicanas. Viernes 8: Día Internacional de la Mujer. Lunes 11: por el 9 de marzo, movimiento "Un día sin Mujeres". Lunes 18: por el Día de la Expropiación Petrolera, establecido en el artículo 74, fracción II de la Ley Federal del Trabajo. Jueves 21: Natalicio de Benito Juárez. Lunes 25 a viernes 29: Semana Santa.
<b>Abril</b>	Martes 30: Día de la Niñez. Miércoles 1°: Día del Trabajo, establecido en el artículo 74, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.
<b>Mayo</b>	Lunes 6: por el 5 de mayo, aniversario de la Batalla de Puebla. Viernes 10: Día de las Madres. Lunes 20: por el 19 de mayo, aniversario de la Ciudad de Morelia. Lunes 17: por el Día del Padre, que corresponde al tercer domingo de junio. Viernes 12: Día del Abogado.
<b>Junio</b>	Lunes 16: Aniversario de la Independencia de México, con fundamento en la fracción V del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Lunes 30: Aniversario del Natalicio del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón.
<b>Septiembre</b>	Martes 1°: Transición del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Miércoles 2: Aniversario de la Matanza de Tlatelolco. Viernes 11: por el 12 de octubre, Día de la Raza o aniversario del descubrimiento de América. Viernes 18: por el 19 de octubre, aniversario Luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río.
<b>Octubre</b>	Martes 22: Aniversario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán. Lunes 28: por el martes 29 de octubre, Día de las y los Servidores Públicos Electorales. Viernes 1°: por el 2 de noviembre, Día de Muertos. Lunes 18: por el 20 de noviembre, aniversario de la Revolución Mexicana, establecido en el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo. Martes 19: Día Internacional del Hombre. Martes 10: Día Internacional de los Derechos Humanos. Jueves 12: Día de la Virgen de Guadalupe. Martes 24: Noche Buena. Miércoles 25: Navidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo. Martes 31: Celebración de fin de año. Jueves 19 de diciembre 2024 al martes 07 de enero 2025: por segundo periodo vacacional de 2024.
<b>Noviembre</b>	
<b>Diciembre</b>	



COPIA SIN VALOR LEGAL